

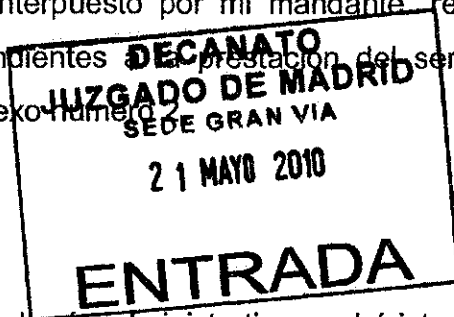
16232

ISABEL JULIA CORUJO
Procuradora de los Tribunales
Colegiada nº 755

Al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

Doña Isabel Juliá Corujo, Procurador de los Tribunales, a nombre del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, cuya representación acredito con la adjunta copia de escritura de poder, declarada bastante y por mí aceptada (Documento Anexo número 1), como mejor proceda COMPAREZCO y DIGO:

1) Con fecha 14 de abril de 2010 (notificación del día 15), el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid ha dictado la Orden por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por mi mandante "relativo al abono de intereses de demora correspondientes a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita": Documento Anexo número



Con la siguiente indicación final:

"Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

Hasta aquí, la resolución que constituye el objeto del litigio que ahora se inicia.

2) Contra dicho acto interpongo recurso contencioso-administrativo.

Se acompaña, como Documento Anexo número 3, copia del acuerdo del órgano superior de la Corporación a la que represento y en el que se acuerda, en reclamación de los intereses de demora que se han citado, la interposición de este recurso.

Sin perjuicio de lo que resulte del expediente y lo que se indique en el momento procesal oportuno (o sea, al formular la demanda), debe ahora indicarse que la cuantía de este pleito supera con creces los 13.000 Euros que, como límite máximo, establece el Art. 78.1 de la LJCA para el Procedimiento Abreviado.

Se sigue de ahí que este litigio ha de tramitarse como Procedimiento Ordinario.

3) La Corporación a la que represento carece de ánimo de lucro y por tanto está exenta del pago de la tasa judicial. Se acompaña el impreso correspondiente como Documento Anexo número 4.

Por todo ello SUPLIÇO:

Tenga por interpuesto el presente recurso; y reclame de la Administración demandada (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid) el oportuno expediente, poniéndomelo de manifiesto para poder formular la demanda.

Es de justicia, que pido en Madrid a jueves 20 de mayo de 2010.



Letrado:

Dr. A. Jiménez-Blanco

Col. núm. 20.251

ISABEL JULIA CORUJO
Procuradora de los Tribunales
Colegiada nº 755